ANEXO TÉCNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, para las dependencias que conforman la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

1.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- 78101800 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
- 78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

1.3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS VEHÍCULOS:

1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

TIPO DE VEHÍCULO	**CAMIONETA STATION WAGON Y/O CAMPERO**
MODELO	2020 en adelante
CANTIDAD	2
MODALIDAD	Lunes a Viernes (L-V) 12 Horas
TRACCIÓN	4 x 2
TIPO COMBUSTIBLE	Diésel, Gasolina y/o GNV y/o tecnología eléctrica y/o híbridos
CILINDRAJE	1.580 c.c. en adelante
CAPACIDAD	Mínimo cinco (5) pasajeros
PUERTAS	4 o 5 puertas
COLOR VEHÍCULO	Blanco
PLACA	Placas de servicio público (blanca)
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Aportar
MATRÍCULA	Bogotá (Acuerdo 352 de 2008)
RESTRICCIONES	No se acepta camioneta con platón
OTROS	Aire acondicionado
*"Para los casos en que el vehículo cuente con **turbo inyección**, el cilindraje mínimo corresponderá a los 1.300 cc, en el entendido que dicha tecnología garantiza la potencia y el torque requerido para el desempeño del automotor"*	

TIPO DE VEHÍCULO	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN CON CAPACETE
MODELO	2020 en adelante
CANTIDAD	1
MODALIDAD	Lunes a Viernes (L – V) 12 Horas
TRACCIÓN	4 x 4
TIPO COMBUSTIBLE	Diésel, Gasolina y/o GNV y/o tecnología eléctrica y/o híbridos
CILINDRAJE	2.300 c.c. en adelante
CAPACIDAD	Mínimo cinco (5) pasajeros.
PUERTAS	4 o 5 puertas
COLOR VEHÍCULO	Blanco
PLACA	Placas de servicio público (blanca)
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Aportar
MATRÍCULA	Bogotá (Acuerdo 352 de 2008)
OTROS	Aire acondicionado

TIPO DE VEHÍCULO	CAMIONETA STATION WAGON Y/O CAMPERO
MODELO	2020 en adelante
CANTIDAD	2
MODALIDAD	Lunes a Viernes (L-V) 12 Horas
TRACCIÓN	4 x 4
TIPO COMBUSTIBLE	Diésel, Gasolina y/o GNV y/o tecnología eléctrica y/o híbridos
CILINDRAJE	1.580 c.c. en adelante
CAPACIDAD	Mínimo cinco (5) pasajeros.
PUERTAS	4 o 5 puertas
COLOR VEHÍCULO	Blanco
PLACA	Placas de servicio público (blanca)
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Aportar
MATRÍCULA	Bogotá (Acuerdo 352 de 2008)
RESTRICCIONES	No se acepta camioneta con platón
OTROS	Aire acondicionado
*"Para los casos en que el vehículo cuente con **turbo inyección**, el cilindraje mínimo corresponderá a los 1.300 cc, en el entendido que dicha tecnología garantiza la potencia y el torque requerido para el desempeño del automotor"*	

TIPO DE VEHÍCULO	CAMIONETA STATION WAGON Y/O CAMPERO
MODELO	2020 en adelante
CANTIDAD	1
MODALIDAD	A demanda, de acuerdo con la necesidad de la entidad
TRACCIÓN	4 x 4
TIPO COMBUSTIBLE	Diésel, Gasolina y/o GNV y/o tecnología eléctrica y/o híbridos
CILINDRAJE	1.580 c.c. en adelante
CAPACIDAD	Mínimo cinco (5) pasajeros.
PUERTAS	4 o 5 puertas
COLOR VEHÍCULO	Blanco
PLACA	Placas de servicio público (blanca)
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Aportar
MATRÍCULA	Bogotá (Acuerdo 352 de 2008)
RESTRICCIONES	No se acepta camioneta con platón
OTROS	Aire acondicionado
*"Para los casos en que el vehículo cuente con **turbo inyección**, el cilindraje mínimo corresponderá a los 1.300 cc, en el entendido que dicha tecnología garantiza la potencia y el torque requerido para el desempeño del automotor"*	

TIPO DE VEHÍCULO	CAMIONETA STATION WAGON O CAMPERO O TIPO VAN
MODELO	2020 en adelante
CANTIDAD	1
MODALIDAD	Lunes a Viernes (L-V) 12 Horas
TRACCIÓN	4 x 2 o 4 x 4
TIPO COMBUSTIBLE	Diésel, Gasolina y/o GNV y/o tecnología eléctrica y/o híbridos
CILINDRAJE	1.580 c.c. en adelante
CAPACIDAD	Mínimo ocho (8) pasajeros
PUERTAS	4 o 5 puertas
COLOR VEHÍCULO	Blanco
PLACA	Placas de servicio público (blanca)
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Aportar
MATRÍCULA	Bogotá (Acuerdo 352 de 2008)
RESTRICCIONES	No se acepta camioneta con platón
OTROS	Aire acondicionado
*"Para los casos en que el vehículo cuente con **turbo inyección**, el cilindraje mínimo corresponderá a los 1.300 cc, en el entendido que dicha tecnología garantiza la potencia y el torque requerido para el desempeño del automotor"*	

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO FURGÓN (CERRADO)
MODELO	2019 en adelante
CANTIDAD	1
MODALIDAD	A demanda, de acuerdo con la necesidad de la entidad
TRACCIÓN	4 x 2 o 4 x 4
TIPO COMBUSTIBLE	Diésel o Gasolina y/o GNV
CILINDRAJE	2.000 c.c. en adelante
CAPACIDAD CARGA	2.3 Toneladas en adelante
PUERTAS	Mínimo tres (3) puertas
COLOR VEHÍCULO	Blanco
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Aportar
PLACA	Placas de servicio público (blanca)
MATRÍCULA	Bogotá (Acuerdo 352 de 2008)
TIPO DE CARROCERÍA	Furgón
OTROS	Alto máximo 2.10 m solo furgón, Largo máximo 4.50 m. solo furgón.

CLASE DE VEHÍCULO	VAN O MICROBÚS
MODELO	2020 en adelante
CANTIDAD	1
MODALIDAD	Lunes a Viernes (L-V) 12 Horas
TRACCIÓN	4 x 2 o 4 x 4
TIPO COMBUSTIBLE	Diésel o Gasolina y/o GNV y/o tecnología eléctrica y/o híbridos
CILINDRAJE	2.000 c.c. en adelante
CAPACIDAD	Mínimo trece (13) pasajeros.
PUERTAS	Mínimo tres (3) puertas
COLOR VEHÍCULO	Blanco
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Aportar
PLACA	Placas de servicio público (blanca)
MATRÍCULA	Bogotá (Acuerdo 352 de 2008)
TIPO DE CARROCERÍA	VAN-MICROBUS
OTROS	Aire acondicionado

Nota 1: De los nueve (9) vehículos **se requiere como mínimo 3 vehículos cuyo motor trabaje con tecnología eléctrica**, lo anterior se solicita con el fin de promover el uso de vehículos eléctricos y/o híbridos con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

En efecto, para este número mínimo de vehículos se aceptarán aquellos cuyo sistema de propulsión sea 100% eléctrico (tecnología eléctrica); lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 y la Circular 006 de 2020 emitida por la Secretaria Jurídica Distrital, la cual dispone.

> "*En consonancia con lo expuesto, la Ley 1964 de 2019 dispuso en su artículo 8° la obligación de cumplir con una cuota mínima del treinta por ciento (30%) de vehículos eléctricos para aquellos que sean comprados o contratados para su uso, por las entidades públicas*"(…).

Nota 2: Para el caso de los vehículos cuyo motor trabaje con tecnología eléctrica la condición de cilindraje NO APLICA

1.3.2 CONDICIONES GENERALES PARA LOS VEHICULOS

El futuro contratista deberá garantizar que todos los vehículos durante la ejecución del contrato cumplan con las siguientes especificaciones:

a- Perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento técnico.
b- SOAT vigente.
c- Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente emitida por un Centro de Diagnóstico automotriz (CDA).
d- Asistencia mecánica y de carretera.
e- Licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente.
f- Equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
g- Equipo de comunicación con sistema de manos libres a cada uno de los conductores y al supervisor del contrato designado por la entidad, para mantener una comunicación permanente y sin limitación. En todo caso el contratista deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.
h- Pólizas de seguros que amparen los riesgos y condiciones previstas en el Decreto 1079 de 2015, en concordancia con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio.
i- Logotipo en cada vehículo suministrados por el contratista con las siguientes características: El texto será entregado por la entidad; avisos imantados, medidas 45 cm x 45 cm; 2 por cada vehículo (uno para cada lado del vehículo). El contratista garantizará junto con la disponibilidad de los vehículos, la inserción de los logotipos en los mismos. Estos logotipos sólo serán utilizados durante la prestación del servicio y en los horarios fuera de oficina, previamente autorizados por el supervisor del contrato. Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que generen el uso indebido de los logotipos o su inserción en vehículos que no hagan parte de los seleccionados para prestar el servicio. Estos Logotipos no tendrán costos adicionales para la entidad, estarán incluidos dentro del valor del servicio y deberán cumplir

lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017 expedidos por el Presidente de la República.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

- **Especificaciones del servicio:** El servicio de transporte se requiere con disponibilidad de lunes a viernes (días hábiles), bajo la modalidad de **12 horas diarias**. Disponibilidad completa. Las horas adicionales se pagarán de manera proporcional acorde con la tarifa final establecida. (Valor día dividido en 12 horas, multiplicado por la cantidad de horas excedidas), en caso de requerir el servicio los días sábados, se cancelara la tarifa establecida de lunes a viernes

- **Especificaciones del servicio domingos y/o festivos:** Se solicitará de acuerdo con la necesidad de la entidad, y su pago se realizará de conformidad con la tarifa establecida, para los servicios efectivamente prestados. (Valor día dividido en 12 horas, multiplicado por la cantidad de horas excedidas más un incremento de un 25%)

NOTA 1. La entidad se reserva la facultad de modificar durante el desarrollo del contrato la cantidad de vehículos requeridos, así como la intensidad horaria, lo cual constituirá el criterio para efectuar los pagos mensuales atendiendo al servicio efectivamente solicitado y prestado y, en consecuencia, deberá reflejarse en el detalle de la facturación.

NOTA 2. La prestación del servicio será debidamente programada e informada por parte del supervisor del contrato, con el propósito de garantizar la oportuna disponibilidad del servicio en la intensidad horaria que requiera la Entidad.

NOTA 3. El contratista deberá reportar para cada fin de semana los vehículos que quedan disponibles, en caso de requerir servicios adicionales. Esta disponibilidad no genera costo alguno, dado que la entidad pagará los servicios efectivamente prestados.

3. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO

3.1. El contratista debe mantener vigente la habilitación para operar durante el desarrollo del contrato, así como la capacidad transportadora, logística y humana, que le permita cumplir a cabalidad con la prestación del servicio contratado y en consecuencia deberá garantizar los medios necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos de la Entidad.

3.2. La empresa deberá tener vehículos disponibles con conductor doce (12) horas del día los cinco (5) días de la semana, es decir, de lunes a viernes, durante la ejecución del contrato, conforme a la programación de los vehículos solicitados y que se establezca por parte del supervisor del mismo.

3.3 Los servicios para los días sábados, domingos y/o festivos: Se solicitarán de acuerdo con la necesidad de la entidad y su pago se realizará de conformidad con la tarifa diaria ofertada.

3.4. Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 expedidos por el Presidente de la República, establecen que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco, no será admisible otro color para estos vehículos.

4. ÁREA DE COBERTURA

El servicio objeto del presente proceso de contratación, deberá ser prestado en las 20 localidades de la ciudad de Bogotá D.C.

En el evento de que la Entidad requiera la prestación del servicio a nivel Nacional, lo informará con la debida antelación al futuro contratista, a efectos de que presente una cotización formal con la descripción de los costos asociados a este servicio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.15.1 del Decreto 1079 de 2015, según el cual, la tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes.

Tarjeta de operación, peaje

4.1. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TRAYECTOS A NIVEL NACIONAL

Cuando la entidad requiera el servicio de transporte especial terrestre por fuera del perímetro urbano, solicitará al contratista, la cotización de las tarifas aplicables al recorrido requerido donde deberá tenerse en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deban contemplar para la prestación del servicio.

La entidad por su parte gestionará, por lo menos, dos (2) cotizaciones de los servicios requeridos a través empresas de transporte especial terrestre, una vez se cuente con la información sufriente para llevar a cabo la validación de las tarifas respecto de la oferta reportada en el mercado, procederá a reportar el estudio al contratista con el fin de que ajuste o justifique el valor ofertado.

En los casos en que el valor ofrecido por el contratista sea superior al 10% del promedio de los costos evaluados por la supervisión del contrato, la tarifa a pagar corresponderá al promedio incrementado en el 10%.

El valor referido con antelación será de forzosa aceptación para el contratista y se entenderá, que allí se entienden contemplado todos los costos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. COSTOS ASOCIADOS AL SERVICIO

El costo final ofertado por vehículo por parte del adjudicatario, incluye los conceptos asociados a la prestación del servicio, tales como, combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, peajes, conductor (salario y sus prestaciones sociales, alimentación y dotación) y cualquier otro costo directo e indirecto derivado del servicio. La entidad no reconocerá erogación adicional alguna por estos conceptos.

6. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

La solicitud de servicio será realizada por el supervisor del contrato, mediante correo electrónico, o vía telefónica, donde se dejará constancia del trayecto, pasajeros, vehículo que prestará el servicio y el conductor

asignado. El contratista deberá garantizar disponibilidad permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Cuando se presenten situaciones prioritarias, el supervisor del contrato efectuará la solicitud adicional, para lo cual el proponente seleccionado, deberá garantizar la disponibilidad del servicio, con el fin de garantizar la operatividad de la dependencia solicitante.

En caso de eventualidades que originen la NO prestación del servicio como cierres de carreteras, derrumbes, condiciones climáticas adversas, fenómenos y/o desastres naturales, alteraciones del orden público en zonas de destino, restricciones a la movilidad decretadas por la autoridad competente y demás acciones que impidan la prestación del servicio será notificada diligente y oportunamente al supervisor del contrato y, brindadas por parte del contratista las alternativas de solución que eventualmente permitan el restablecimiento en la prestación del servicio.

El contratista deberá garantizar sin excepción, la prestación del servicio de transporte siempre y cuando no se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito como las anteriormente mencionadas.

El contratista deberá garantizar que los ocupantes de los vehículos, se encuentren cubiertos por las pólizas Todo Riesgo de Automóviles y de responsabilidad Civil Extracontractual que se encuentren amparando el contrato y las que se refieren a cada automotor.

De la prestación del servicio se deberá dejar constancia mediante el diligenciamiento de planilla, con el fin que sirva como prueba a la hora de la respectiva facturación.

7. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:

a) Contar con equipos de comunicación en los vehículos o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores de un equipo de comunicación con sistema de manos libres, para mantener una comunicación permanente y sin limitación. En todo caso el contratista deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.

b) Los vehículos deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.

c) Dispositivos de control de Velocidad - (Art 1 Resolución 1122 de 2005 Min transporte)

El Contratista deberá dotar a cada uno de los vehículos que prestarán el servicio de transporte público especial, los elementos que permitan el control de velocidad por parte de los usuarios y de la misma empresa de transporte, definidos en la Resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

d) Sistema de Rastreo Satelital - GPS: El Contratista deberá dotar cada uno de los vehículos en los que brinda el servicio de transporte con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real, basado en el uso del GPS (*Global Positioning System*) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.

La información que recopila el equipo debe ser trasmitida por la red datos GPS / GPRS y debe ser visualizada por la SECRETARÍA GENERAL, en aplicación en línea que suministre el Contratista.

Debe contener una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para extracción de la información.

El sistema deberá contar con los siguientes servicios:

a) Recibir información en tiempo real del desempeño de sus activos y empleados.
b) Analizar la información histórica y establecer correctivos para acciones futuras.
c) Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
d) Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.
e) Acceso confidencial a la información del vehículo desde el dispositivo autorizado por la Entidad.
f) Mapas digitalizados de todo el país.
g) Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
h) Reporte mensual impreso y en medio digital.
i) Todos los vehículos deben estar matriculados en la ciudad de Bogotá.
j) Reporte de alertas por excesos de velocidad o frenado brusco.

8. RECURSO HUMANO:

PERSONAL MÍNIMO MUJER

Como un instrumento del empleo y democratización de las oportunidades económicas en la contratación, el Distrito a través del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, ha exigido que se incluyan en los procesos contractuales que desarrollen las entidades, la vinculación de unos porcentajes mínimos de mujeres en los futuros contratos.

Entonces con el fin de adoptar acciones afirmativas en favor de la mujer, en su condición de sujeto especial de protección constitucional, se decidió agregar la obligación específica al contratista para que a partir del 1 de junio de 2023 demuestre la vinculación en un porcentaje superior al 16,6% de los empleados que presten el servicio de transporte terrestre automotor, sean mujeres.

La forma que la entidad ha adoptado para verificar el cumplimiento de la presente obligación estará dada por la verificación de las hojas de vida de las mujeres que se dispongan para la prestación del servicio, las cuales se pondrán a disposición de la entidad antes de la suscripción del acta de inicio, so pena de ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual.

Dicha vinculación deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y se condiciona a los términos que el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 exige, el representante legal del contratista y el revisor fiscal o contador, según corresponda, deberá expedir certificación de manera bimensual con el fin de verificar cumplimiento de la respectiva obligación.

El contratista al momento de vincular mujeres deberá priorizar aquellas quienes demuestren factores tales como: la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Factores los cuales se deberán demostrar de acuerdo a los parámetros normativos previstos para cada caso.

8.1 COORDINADOR OPERATIVO: El proponente seleccionado debe proporcionar un coordinador operativo del contrato, que será el encargado de programar, organizar, dirigir y controlar las labores de los conductores, así como para que sirva de canal de comunicación con el (la) supervisor(a) del contrato, para resolver aquellos aspectos relacionados con la atención de los requerimientos que se ocasionen durante la ejecución del contrato. Este Coordinador tendrá el siguiente perfil:

PERFIL
Bachiller con experiencia certificada mínima de tres (3) años, en la coordinación del servicio público de transporte terrestre automotor.

Si la experiencia es certificada por el mismo proponente, deberá adjuntarse copia del contrato de trabajo y el pago de seguridad social, que permita identificar el tiempo relacionado.

El coordinador operativo tendrá entre otras, las siguientes actividades:

1- Servir permanentemente de enlace entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Subdirección de Servicios Administrativos y el contratista.

2- Administrar y atender las necesidades de vehículos en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el supervisor del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el trámite de planillas de viaje y proporcionar el dinero necesario para peajes, combustibles y parqueaderos que se requieran en los diferentes recorridos programados y que pueda suministrar información y atender solicitudes y envíos en el momento que sea requerido incluyendo sábados, domingos y festivos en el horario requerido por la entidad.

3- Conocer a cabalidad tanto técnica como operativamente los términos y condiciones para la prestación del servicio, de tal manera que pueda coordinar en debida forma todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.

4- Mantener contacto permanente con el funcionario responsable del control de ejecución del contrato.

5- Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos.

6- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.

7- Verificar e informar al supervisor las novedades presentadas en las dependencias donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

8- Poner a disposición del funcionario que ejercerá el control de la ejecución del contrato, todos los documentos que hayan sido aportados por el contratista para la adecuada prestación del servicio.

9- Reportar la ocurrencia de multas y comparendos en cabeza de cada conductor y, ante la existencia de estos, velar porque el conductor responsable de la infracción responda por el pago de las multas que llegue a generar.

10- Verificar la puntualidad de los conductores e informar oportunamente las novedades.

11- Velar por la buena presentación personal, y adecuado comportamiento de los conductores.

12- Cambiar de forma inmediata una vez realizado el requerimiento por el supervisor, los vehículos que presenten fallas en su funcionamiento y/o a los conductores que no presten de forma adecuada el servicio.

13- Efectuar reuniones periódicas con la supervisión del contrato para revisar la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

8.2. CONDUCTORES

El proponente seleccionado debe garantizar el personal idóneo y capacitado para la correcta prestación del servicio, por tanto, los conductores que sean destinados para el efecto, deberán contar con los siguientes documentos y condiciones, los cuales serán verificados de forma previa a la suscripción del Acta de Inicio:

PERFIL
Bachiller con experiencia certificada mínima de dos (2) años, en la conducción de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor.

1. Hoja de vida actualizada.
2- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3- Fotocopia del Título o acta de grado de bachiller.
4- Fotocopia de la Licencia de conducción categorías C1 ó C2
5- Paz y salvo emitido por el SIMIT (Sistema integral de información sobre multas y sanciones), mediante el cual certifique que no tiene multas ni comparendos vigentes.
6- Soportes que acrediten experiencia mínima de dos (2) años como conductor de transporte público.
7- Estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
8- Antecedentes disciplinarios, Boletín de Responsables fiscales y antecedentes de Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), cuya vigencia deberá corresponder al mes de suscripción del contrato.

Los conductores deberán estar debidamente identificados portando el carné de la empresa contratista, en un lugar visible, del mismo modo que portar el uniforme suministrado por el contratista, para desempeñar las labores encomendadas.

Si la experiencia es certificada por el mismo proponente, deberá adjuntarse copia del contrato de trabajo y el pago de seguridad social, que permita identificar el tiempo relacionado.

El contratista debe garantizar que el comportamiento de los conductores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto con los usuarios, usuarias y personal de la entidad. Por lo tanto, los conductores designados para la prestación del servicio deben disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal buen trato, comunicación y tolerancia.

Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de conductores, estos deberán ser reemplazados cumpliendo con los requisitos y condiciones señalados en el presente documento, dado que la entidad se reserva el derecho de aceptar o no, o si se requiere el cambio de un conductor asignado, el cual debe reemplazarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud que realice el supervisor del contrato.

En caso de cambios de vehículos o conductores por parte del contratista, deberá notificar a la entidad sobre este cambio con mínimo tres (3) días de anterioridad y presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y usuarias tome medidas preventivas y cumpla con las disposiciones de tránsito.

Presentar al supervisor del contrato para iniciar el contrato, el nombre de los conductores que manejarán los vehículos asignados, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular.

El contratista deberá identificar a su personal con uniforme corporativo de la empresa en aras de garantizar la seguridad de los usuarios. También deberá suministrar un listado actualizado de los conductores y del coordinador asignado, para la prestación del servicio que incluya el número de teléfono móvil y la cédula.

Los conductores para realizar la labor de transporte de pasajeros y/o carga, deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones.

a) Solo podrán ser conductores de transporte de pasajeros, las personas mayores de edad, que acrediten capacitación en transporte y que cuenten con la autorización respectiva otorgada por la autoridad de tránsito correspondiente.
b) Mientras se encuentren en servicio, los conductores de transporte podrán ser sometidos a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente, sin previo aviso. El examen deberá ser debidamente certificado.
c) La autorización de transporte de pasajeros y/o carga y la licencia de conducción, deberán ser portados en todo momento por el conductor.

La verificación de las hojas de vida del personal se llevará a cabo antes de la suscripción del acta de inicio.

8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de los vehículos descritos en el Anexo Técnico en los días y en la intensidad horaria establecidos por la entidad.
2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones, requisitos, condiciones y características de los vehículos y servicio contratado que se encuentran estipulados en el Anexo Técnico.
3. Garantizar que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., pueda utilizar como mínimo la totalidad de los vehículos requeridos en el Anexo Técnico.
4. Realizar junto con el supervisor del contrato una programación del servicio para garantizar la oportuna respuesta a las solicitudes.
5. Suministrar antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, toda la información correspondiente a los conductores que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en el numeral Anexo Técnico.
6. Prestar el servicio contratado con el parque automotor mínimo requerido que incluya como mínimo tres (3) vehículos cuyo motor trabaje con tecnología eléctrica.
7. Dotar a los vehículos del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
8. Dotar a cada uno de los vehículos que prestarán el servicio de transporte público especial, los elementos que permitan el control de velocidad por parte de los usuarios y de la misma empresa de transporte, definidos en la Resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.
9. Dotar cada uno de los vehículos en los que brinda el servicio de transporte con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real, basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.
10. Proporcionar un coordinador operativo del contrato, que cumpla el perfil, y experiencia determinada en el Anexo Técnico.
11. Mantener actualizados todos los documentos de los vehículos y de los conductores de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo aquellos automotores que vincule a través de convenios comerciales o de colaboración.
12. Suministrar las planillas que diariamente deben diligenciar los conductores como constancia del cumplimiento del servicio y que debe contener como mínimo la siguiente información: logotipo de la empresa, nombre de la empresa, NIT, teléfonos, número de planilla, placa del vehículo, nombre del conductor, fecha, hora de inicio, hora de finalización, destinos, dependencia, nombre de los funcionarios y/o personal transportado y firma
13. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo y todos los demás asociados con el buen funcionamiento de los vehículos, incluyendo aquellos automotores que vincule a través de convenios comerciales o de colaboración.
14. Entregar reporte bimestral, al supervisor del contrato, de información de kilometraje recorrido, consumo de combustible, valor del consumo, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, días trabajados y mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la totalidad de vehículos al servicio de la Secretaría General.
15. Asumir bajo su propia responsabilidad todos los costos generados por accidentes o daños causados a los vehículos que presten el servicio o a terceros, así como el pago de las multas y/o infracciones en las que incurran los conductores durante la prestación del servicio.

16. Mantener los vehículos que prestarán el servicio, sin golpes, rayones ni daños en la cojinería, asientos, pisos, y así mismo deberá garantizar el aseo y limpieza en el interior y exterior, incluyendo aquellos automotores que vincule a través de convenios comerciales o de colaboración.
17. Contar con vehículos de reserva de iguales o superiores características, con el fin de garantizar oportuna y eficientemente la prestación del servicio contratado, frente a la imposibilidad de que alguno de los vehículos ofertados pueda prestar a cabalidad el servicio. El uso de estos vehículos de reserva deberá en todo caso ser autorizados por el supervisor del contrato.
18. Mantener los vehículos en perfectas condiciones técnico mecánicas, tanto en el interior como en el exterior, llevando a cabo los respectivos mantenimientos, con el fin de evitar interrupciones del servicio, fallas técnicas, falta de disponibilidad, incluyendo aquellos automotores que vincule a través de convenios comerciales o de colaboración..
19. Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, un plan de contingencia, en el que se señale como mínimo los medios técnicos, humanos y organizativos, que hagan parte de las medidas que se pueden llevar a cabo para garantizar la continuidad del servicio ante eventuales inconvenientes y/o escenarios de riesgo.
20. Garantizar que el SOAT y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de todos los vehículos asignados se encuentren vigentes durante todo el plazo contractual.
21. Garantizar que los vehículos, conductores y prestación del servicio cumplan la normatividad legal vigente en materia de tránsito y transporte, así como el mantenimiento en regla de la documentación necesaria para la debida prestación del servicio.
22. Garantizar que todos los conductores asignados para el cabal desarrollo del objeto contractual, así como al personal que participa en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplan mensualmente con dichos pagos, independientemente del tipo de vinculación.
23. Garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, así como el respeto de los derechos de todo el personal que preste sus servicios durante la ejecución del contrato.
24. Suministrar a los conductores todos los elementos de protección personal y de seguridad ocupacional que se llegaran a requerir.
25. Cumplir con las políticas de manejo ambiental definidas en los documentos del proceso, teniendo en cuenta que debe garantizarlas y, mantener vigentes los permisos y licencias allí indicadas durante la ejecución del contrato, así como responder cuando la entidad lo solicite, los requerimientos de las autoridades ambientales, con ocasión del desarrollo del contrato.
26. Diligenciar el formato de lista de control de ruta del vehículo durante la vigencia del contrato. Se deberá entregar de manera bimestral un archivo de Excel diligenciado con los consumos de combustible y su relación con el kilometraje recorrido por cada uno de los vehículos.
27. Suministrar al personal dispuesto para la ejecución del contrato, el equipo e implementos definidos por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la
28. Efectuar capacitaciones semestrales al personal a su cargo, vinculado a la ejecución del objeto contractual, en cuanto a Seguridad Vial y allegar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
29. Aportar mensualmente la constancia de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, comparendos y demás infracciones, debidamente generado a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-, lo cual constituye requisito para el respectivo pago.
30. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo de mujeres, de conformidad con los porcentajes establecidos por el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.

8.4. OBLIGACIONES DE TIPO AMBIENTAL.

1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del convenio de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaría General, la cual se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023. De acuerdo con la periodicidad establecida en el proceso.

2. Divulgar y apropiar la Cartilla de Gestión Ambiental-PIGA con código 4233000-OT-051 versión vigente, al personal que asigne para la ejecución del contrato. Actas y listados de asistencia de la socialización realizada. Mínimo 1 vez durante la ejecución del contrato.

3. Utilizar vehículos que cuenten certificado técnico- mecánico y de gases emitido por los centros de diagnóstico ambiental (CDA) autorizados por las entidades competentes. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión debe ser escaneado y entregado a la supervisión a los diez días calendario de la firma del acta de inicio.

4. Propender por el uso de vehículos con modelos superiores al año 2020, de preferencia vehículos híbridos durante la ejecución del contrato. Presentar tarjeta de propiedad al iniciar el contrato y cada vez que sea requerido.

5. En la actividad de cambio de aceite y/o lubricación automotriz deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya. En tal sentido, el prestador del servicio que realice actividades de cambio de aceite y/o lubricación automotriz deberá estar inscrito como acopiador primario de aceite usado y contar con el registro vigente como movilizador de aceite usado. Dichos documentos deberán presentarse antes de la firma del acta de inicio y mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato. Los Certificados de recolección o movilización de aceite usado y los certificados de disposición final o de aprovechamiento, se deberán presentar treinta (30) días calendario después de realizar la entrega al gestor externo autorizado.

6. Dar cumplimiento al Decreto 442 de 2015 art 18, entregar a gestor autorizado, las llantas usadas generadas en el mantenimiento automotor de la Secretaría General, en tal sentido deberá hacer entrega de los certificados de gestión de las llantas. Se deberá presentar el soporte de entrega de llantas a gestor y/o acopiador registrado ante la Autoridad Ambiental competente, treinta (30) días calendario después de haber realizado el cambio de llantas.

7. Dar cumplimiento al Decreto 442 de 2015 Capítulo IV Art 13, 14, realizar el reencauche de las llantas una vez como mínimo de las llantas rin 15" en adelante, que técnicamente permitan este procedimiento. Para realizar el proceso de reencauche deberá garantizarse el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011 o aquellas que las deroguen, sustituyan o modifiquen. Se deberá presentar certificado de reencauche de llantas expedido por empresa certificada. En los casos en que las llantas no sean susceptibles de reencauche por razones técnicas, se deberá contar con la valoración correspondiente que lo certifique, información ésta que deberá remitirse treinta (30) días calendario después de realizado el cambio de llantas.

8. Para los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se deberá realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de estos, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, demás normas ambientales

relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya. El contratista debe estar autorizado y/o tener vigente un convenio y/o contrato con una empresa autorizada por la entidad competente para transporte y disposición final de dichos residuos. Se deberá presentar 1. alianza(s) comercial vigente con empresa(s) gestora(s) de residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos, 2. licencia ambiental de cada uno de los aliados, en el primer informe del contrato o convenio y cada vez que se presente una modificación a la información presentada inicialmente o cada vez que se requiera. 3. Certificados de gestión de los residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dos (2) meses después de la entrega de estos residuos a las empresas gestoras.

9. REGULACIÓN SECTOR TRANSPORTE

El contratista deberá dar observancia y cumplimiento a todas las disposiciones normativas que regulan la actividad objeto de contratación, expedidas por las entidades reguladoras en el Sector del Transporte, como lo son el Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Defensa Nacional; Institutos Departamentales y Municipales de Tránsito, la Superintendencia de Transporte , la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), Policía Nacional y Alcaldías, la Secretaría Distrital de Movilidad.

SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ
Subdirectora de Servicios Administrativos

Proyectó: Bibiana Lucía García Marín – Contratista - Subdirección de Servicios Administrativos